

**OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.** Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas del día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, procedente del Portal Gobierno Abierto, a las trece horas cuarenta y dos minutos del día siete de febrero de dos mil diecisiete, por el Señor [REDACTED], por medio de la cual requiere:

*“1. Copia en español del acta de entrega de la residencia oficial del Embajador en Bélgica. 3 de mayo 2016.*

*2. Copia en idioma español del documento de peritaje de la misma residencia y en la misma fecha.*

*3. Copia de la nota de remisión oficial de la Embajada de El Salvador en Bélgica a Cancillería de ambos documentos 2016.*

*4. Copia del acta de entrega de la Embajada en Bélgica por parte del embajador Edgar Hernán Varela Alas el 28 de mayo 2016.*

*5. Copia de la nota oficial de la Embajada de El Salvador en Bélgica informando al Canciller sobre la violación de leyes belgas del Ministro Consejero Mauricio Suarez Escalante (abril-mayo 2016) al haber ocultado información sobre la actividad laboral de su cónyuge.”*

#### **TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

I. Dada la imposibilidad de entregar una respuesta al ciudadano dentro del plazo ordinario establecido en la LAIP, el Oficial de Información, mediante resolución de las ocho horas del día veinte de febrero de dos mil diecisiete, resolvió ampliar el plazo de entrega de la información por cinco días hábiles más, contados a partir del día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.

## **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA**

**II.** El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

**III.** Teniendo en cuenta lo anterior, y previo a pronunciarse sobre la solicitud de acceso a la información, el suscrito Oficial de Información efectúa las consideraciones siguientes:

i.) En respuesta al primer y segundo punto de la solicitud de acceso a la información, por medio de la cual solicita copia del acta de entrega de residencia oficial de la Embajada en Bélgica y copia del documento de peritaje, en resolución emitida por el Oficial de Información a las once horas del día diez de noviembre de dos mil diecisiete, se entregaron ambos documentos en versión pública traducidos al español, información que fue remitida a esta Oficina por nuestra Representación Diplomática y Consular de El Salvador en Bélgica y la cual se anexa a esta resolución.

ii.) Asimismo, sobre el tercer punto de la solicitud de acceso a la información respecto de la copia de la nota de remisión oficial de la Embajada de El Salvador en Bélgica a Cancillería de ambos documentos, nuestra Representación Diplomática y Consular de El Salvador en Bélgica manifestó que no cuentan con esta nota ni en forma física ni en forma electrónica, por lo que se debe proceder a declarar la inexistencia de dicho documento.

iii.) En respuesta al cuarto punto de la solicitud de acceso a la información con respecto a la copia del acta de entrega de la Embajada en Bélgica, la Representación Diplomática y Consular de El Salvador en Bélgica confirmó la inexistencia de dicho documento. Así mismo la Unidad de Auditoría Interna confirmó lo manifestado por nuestra Representación en cuanto a la inexistencia del acta de entrega de la Embajada.

iv.) En respuesta al quinto punto de la solicitud de acceso a la información, referente a la copia de la nota oficial referente a la violación de leyes belgas del Ministro Consejero, Mauricio Suarez Escalante, esta Oficina de Acceso ha realizado las gestiones correspondientes con las Diferentes Unidades Organizativas de este Ministerio a fin de que confirmaran la existencia o no de la nota Oficial sobre el caso de Mauricio Suarez Escalante. Al respecto, al consultar al Despacho Ministerial, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Unidad de Auditoría Interna y a la Representación Diplomática y Consular de El Salvador en Bélgica con sede en Bruselas todas manifestaron que no se cuenta con dicha nota dentro de los expedientes que se manejan. En ese sentido, al realizarse las gestiones oportunas por la Oficina de Acceso a la Información Pública, se corroboró la inexistencia de la información solicitada por las razones antes indicadas.

**IV.** En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

1. *Entréguese* al peticionario la información requerida en el punto número 1 y 2 de la solicitud de acceso a la información de acuerdo a lo manifestado en el Romano III, i.) de la presente resolución.

2. *Confírmese* la inexistencia de la información requerida por el ciudadano en el punto número tres de la solicitud de acceso a la información.

3. *Confírmese* la inexistencia de la información requerida por el ciudadano en el punto número cuatro de la solicitud de acceso a la información.

4. *Confírmese* la inexistencia de la información requerida por el ciudadano en el punto número cinco de la solicitud de acceso a la información.

5. *Notifíquese* la presente resolución al interesado en el medio y forma señalados para tales efectos.

-----ILEGIBLE-----PRONUNCIADA POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN QUE LA SUSCRIBE.  
"RUBRICADA"